

**GRAL. DIV. DAVID PADILLA**  
**ARANCIBIA**  
**PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE**  
**GOBIERNO**

**CONSIDERANDO:**

Que, por la necesidad que existe de ejecutar la construcción de caminos y aeropuertos en el territorio nacional, es necesario autorizar la adquisición del equipo motorizado, y equipo de alcantarillas, para la ejecución de las citadas obras a cargo del Comando de Ingeniería del Ejército;

Que, se ha establecido que el equipo consistente en seis jeeps LAND CRUISER ?TOYOTA? HARP - TOP, tres camionetas ?TOYOTA? LAND CRUISER PICK-UP industria japonesa y alcantarillas corrugadas galvanizadas tipo ?ARMECO? múltiple AADHTO, son las más convenientes a las necesidades de las Unidades de Ingeniería; Que el citado equipo motorizado y equipo de alcantarillas, será adquirido por el Comando de Ingeniería del Ejército, con cargo a sus fondos propios provenientes de trabajos en ejecución;

Que, por lo expresamente señalado y el fin de servicio público que se persigue, se exceptúa el cumplimiento de los requisitos de licitación;

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorízase con carácter de excepción al Comando de Ingeniería del Ejército, la adquisición directa del siguiente equipo.

TOYOTA BOLIVIANA LIMITADA.- Seis (6) jeeps LAND CRUISER TOYOTA HARP - TOP modelo FJ4 OLV - KC, precio unitario puesto almacenes aduana La Paz CIF. \$us. 9.600.- haciendo un total de \$us. 57.600.- (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS), o su equivalente en \$b. 1.175.040 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA 00/100 PESOS BOLIVIANOS).

Tres (3) camiones ?TOYOTA? LAND CRUISER Pick - Up modelo FJ45LP,-K, al precio unitario puesto almacenes aduana La Paz CIF. \$us. 9.600.- haciendo un total de \$us. 28.800.- (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS), o su equivalente en \$b. 587.520.- (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 PESOS BOLIVIANOS).

COBANA.- Alcantarillas Metálicas Multiplate, segun detalle siguiente:

<b>CANTIDAD</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>PESO</b>	<b>PRECIO</b>
100 MT - 328'	60? x 12 GA	15744 KG	\$us. 11,808
95 MT - 312'	66? x 10 GA	20280 KG	\$us. 15.210
95 MT - 312'	72? x 10 GA	22152 KG	\$us. 16.614
90 MT - m296'	84? x 8 GA	<u>25456 KG</u>	<u>\$us. 19.092</u>
		83632 KG	\$us. 62.724
FLETE LIMA ? LA PAZ			\$us. 5.598
SEGURO			<u>\$us. 980</u>
TOTAL CIF LA PAZ			<u>\$us. 69.302</u>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La adquisición que se autoriza en el artículo anterior, será cubierta con fondos disponibles propios de la Cuenta ?COMANDO DE INGENIERIA DE CONTRUCCIONES? clave 9 - 15 del Banco Central de Bolivia, debiendo suscribirse los contratos respectivos conforme a disposiciones vigentes. Los vehículos y las alcantarillas serán destinados a las siguientes Unidades:

- BATALLON ?CHOROLQUE? 1 DE INGENIERIA
  - 1 Jeep marca ?TOYOTA? LAND CRUISER
- BATALLON ?GRAL. ROMAN? 2 de INGENIERIA
  - 1 Camioneta marca ?TOYOTA? 4 x 4
  - 1 Jeep marca ?TOYOTA? LAND CRUISER

- BATALLON ?GRAL PANDO? 3 DE INGENIERIA  
- 1 Jeep marca ?TOYOTA? LAND CRUISER
- BATALLON ?ALTO DE LA ALIANZA? 4 DE INGENIERIA ?  
1 Jeep marca ?TOYOTA? LAND CRUISER
- BATALLON ?TCNL. N OBANDO? 5 DE INGENIERIA  
- 1 Camioneta marca ?TOYOTA? 4 x 4  
- 1 Jeep marca ?TOYOTA? LAND CRUISER  
- Alcantarillas Metálicas Multi - Plate
- BATALLON ?RIOSINHO? 6 DE INGENIERIA  
- 1 Camioneta marca ?TOYOTA? 4 x 4  
- 1 Jeep marca ?TOYOTA? LAND CRUISER

**ARTÍCULO TERCERO.-** Libérese a dicho equipo y alcantarillas de todos los derechos arancelarios, nacionales, departamentales, municipales y universitarios sin excepción alguna, incluyendo los servicios prestados; del 10 o/o sobre montos liberales; del depósito previo del 25 o/o mencionados por los Decretos Supremos Nos. 12929 y 12984 y de 3 y 22 de octubre de 1975; del recargo adicional del 3 o/o y 5 o/o; de los AADAA; 1 o/o Pro-Desarrollo del Noroeste; de timbres, valores fiscales que dispone el Decreto Supremo No 14329 de 31 de diciembre de 1976 y de Derechos Consulares. los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Defensa Nacional, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve años.

**FDO. GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA,** Jorge Escobari Cusicanqui Raúl López Leytón, Ismael Saavedra Sandoval, Gary Prado Salmon, Javier Alcoreza Melgarejo, Simón Sejas Tordoya, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodriguez, Hermes Fellman Forteza, Jorge Echazú Aguirre, Felix Villarroel Terán, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria Jaime Arancibia Echavarria.